

RESOLUCION JEFATURAL

N°107-2023/OA-MPB

Barranca, 24 de abril del 2023

**EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: ROF 2560-2023-BANCO DE LA NACION, RESOLUCION NUMERO TRES, MEMORANDUM N°3278-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°2036-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°3334-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°580-2023-OPP-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72", las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias



asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, estando a las anotaciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las facultades conferidas a esta Oficina en el Art. 72, referido a las funciones y competencias conferidas a la Oficina de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, se tiene;

Que, mediante el ROF 2560-2023, de fecha 19 de abril del 2023, el BANCO DE LA NACION remite la Cedula Notificación, Resolución Numero Tres, de fecha 13 de abril del 2023, recaído del expediente N° 042327-2022-SUNAFIL.

Que con RESOLUCION NUMERO TRES; emitido por el BANCO DE LA NACION resuelve:

1.- REDUCIR el monto de la multa hasta por S/121.30 (Ciento Veintiuno y 30/100 Soles) más el interés moratorio que se genere hasta la fecha de la cancelación total. - 2.- REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA en su domicilio señalado en autos, para que hasta el 28.04.2023, cancele el saldo de la multa ascendente a s/121.30 (Ciento Veintiuno y 30/100 Soles), el interés moratorio de S/0.70 (0.70/100 Soles) los que totalizan S/122.00 (Ciento Veintidós y 50/100 Soles) liquidadas con proyección hasta el 28.04.2023, Bajo apercibimiento de ordenar las medidas cautelares señaladas en la Ley.

Que mediante MEMORANDUM N°3278-2023-OA-AGA-MPB, solicito **REVISION Y CONTROL PREVIO** con respecto RESOLUCION NUMERO TRES, emitido por el BANCO DE LA NACION, el cual requiere el pago de la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, recaído del **EXP. N° 042327-2022-SUNAFIL**.

Que mediante INFORME N°2036-2023/UC-MPB la Unidad de contabilidad, sugiere se emita la respectiva Resolución de Reconocimiento de Adeudo pendiente, por el importe total de **S/. 122.00 Soles**, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). respecto RESOLUCION NUMERO TRES, emitido por el BANCO DE LA NACION, recaído del **EXP. N°042327-2022-SUNAFIL**.

Que mediante MEMORANDUM N°3334-2023-OA-AGA-MPB; se solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de la, Adeudo pendiente, por el importe total de **S/. 122.00 Soles**, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).



Que mediante MEMORANDUM N°580-2023-OPP-MPB, la oficina de planeamiento y presupuesto, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el importe total de S/. 122.00 Soles, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). respecto RESOLUCION NUMERO TRES, emitido por el BANCO DE LA NACION, recaído del EXP. N°042327-2022-SUNAFIL

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por el monto de s/. 122.00 SOLES, del EXP. N° 042327-2022-SUNAFIL DE LA COBRANZA COACTIVA POR MULTA IMPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL (SUNAFIL),

ARTICULO 2° AUTORIZAR EL PAGO DE S/. 122.00 SOLES, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). respecto RESOLUCION NUMERO TRES, emitido por el BANCO DE LA NACION, recaído del EXP. N°0042327-2022-SUNAFIL.

ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dar Cumplimiento lo ordenado en la presente resolución, previa disponibilidad financiera debido de la Entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Archivo

Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Presupuesto
Interado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COPL 32666